



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2012 - MPC

Cusco, 2 de febrero de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el interés moratorio es aquel que se devenga por el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° del Código Tributario. El Interés Moratorio equivale a la Tasa de Interés moratorio TIM, la cual no podrá exceder del 10% por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijara la Tasa de Interés Moratorio, respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los Tributos administrados por otros órganos, la Tasa de Interés Moratorio TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas (Artículo 33° del Código Tributario);

Que, con informe N° 013-2012/OAT-DGT-MPC, el Director de la Oficina de Administración Tributaria pone en conocimiento que, para el presente año la Tasa de Interés Moratorio TIM aprobada por la SUNAT corresponde a la tasa del 1.2% mensual;

Que, la SUNAT, con Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17 de febrero de 2010, fija la Tasa de Interés Moratorio en 1.2% aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, disposición que está vigente desde el 01 de marzo de 2010;

Que, es preciso señalar que no se puede emitir una Ordenanza Municipal con efecto retroactivo (para la deuda tributaria desde el año 2004 hasta el año 2011) de acuerdo a lo señalado en el informe N° 005-2012-DGT/MPC ya que para este punto habría que tener en cuenta lo establecido en la Norma X del Código Tributario que prescribe la vigencia de las normas tributarias;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Informe N° 054-2012-OGA/JMPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, opina por la procedencia de la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la Tasa de Interés Moratorio del 1.2% mensual, para el año fiscal 2012;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

Artículo Primero.- FIJAR en 1.2% mensual la Tasa de Interés Moratorio para el año fiscal 2012.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Tributación la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE